

Ref. Expte D- 2724/22-23- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES ha considerado el expediente N° D- 2724/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a DOMENICHINI PABLO MATÍAS, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CLUBES QUE POSEAN INSTALACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

ARTÍCULO 1°: Los clubes que posean instalaciones **donde se disputen torneos o competencias oficiales deportivas en la Provincia de Buenos Aires** deberán instalar en el perímetro del campo de juego un cerco protector anti golpe, sobre todas las superficies de concreto que se encuentren a menos de 3 metros del campo de juego o adecuar las que ya se encuentran instaladas en base a los siguientes puntos:

- a. Deberá ser un material ignífugo



Ref. Expte D- 2724/22-23- 0

- b. Deberá poseer una protección anti golpe fabricado en material compactado poliuretano y aprobado por los organismos competentes.
- c. No deberá dificultar la visión de los espectadores ni comprometerá la integridad física de los mismos.

ARTÍCULO 2º: El plazo previsto **para la adecuación de las estructuras existentes** será de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4º: Sanciones: Las entidades deportivas que no realicen la instalación del cerco protector dentro del plazo establecido recibirán un apercibimiento en forma fehaciente y/o clausura por la autoridad de aplicación.**

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTO

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones, suprimiendo de la parte dispositiva términos que no corresponden al estilo de escritura legislativa y agregando dos artículos respecto a; las sanciones para aquellos clubes alcanzados por el presente proyecto y el otro artículo respecto a la autoridad de aplicación.



Ref. Expte D- 2724/22-23- 0

Dip . Presidente: PADULO LUCIANA .

Dip . Vicepresidente: BRIZZI MARIA EUGENIA .

Dip . Vocal: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Dip . Vocal: MOLLE MATIAS .

Dip . Vocal: MORAGUES SANTOS CONSTANZA .

Ref. Expte D- 2724/22-23- 0

Dip . Vocal: RICCHINI MARIA LAURA .



**SALA DE COMISIÓN, martes 16 de mayo de 2023.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.



Relator: NATALIA LORENA MENDIBERRE



Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



La Plata 17 de Mayo del año 2023.

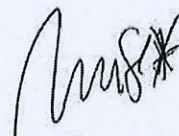
A la Sub. Dirección  
General de  
Comisiones

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, a fin de informarle que en los expedientes incorporados en el orden del día de la reunión de Diputados/as de la Comisión de CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES del día 16 de Mayo del año 2023, por error involuntario la Diputada **aprobó** los despachos referidos al expediente **D-2724/22-23-0**, cuando en realidad su voluntad es **NO ACOMPAÑAR** el proyecto.

En virtud de ello, solicito se deje constancia en los expedientes mencionados en el párrafo anterior, que su voto es **No Acompañar**.

Saludo a Ud. atentamente

  
CONSTANZA MORAGUES SANTOS  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.